

OPOSICIONES

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE LIQUIDADORES DE UTILIDADES

Relación de los solicitantes admitidos al Concurso-oposición.

- 1.—D. Francisco Suárez Solillo.
- 2.—D. José Rius Ribasa.
- 3.—D. Juan Biergo González.
- 4.—D. Manuel Higuera Jiménez-Herrera.
- 5.—D. Pablo Martínez Conde Ceada.
- 6.—D. Inocencio Sarvisé Belenguer.
- 7.—D. Antonio Guillén Haro.
- 8.—D. Tirso Javier Diago Ruiz.
- 9.—D. Vicente Moreno García-Tabeño.
- 10.—D. Manuel Gavala García.
- 11.—D. Aquilino García de la Peña Martín.
- 12.—D. Leandro Bas Vidal.
- 13.—D. Rafael Calafell y Mulet.
- 14.—D. Alberto Ballester.
- 15.—D. Nicolás José Ruiz Morande.
- 16.—D. José Rodríguez Espinosa.
- 17.—D. Manuel de Grado y del Monte.
- 18.—Doña Mercedes Aparicio Domínguez.
- 19.—D. Justo Aparicio Domínguez.
- 20.—D. Ceferino Cerrillo Triviño Navarro.
- 21.—Doña Emilia Lotero Barrero.
- 22.—D. José López Lanol.
- 23.—D. Augusto Marzal Andrade.
- 24.—D. Tomás Lucini Morales.
- 25.—D. Segismundo Quintana Puerta.
- 26.—D. Antonio Revilla Cuevas.
- 27.—D. Juan Redondo Nieto.
- 28.—D. Ignacio Gómez Moyn.
- 29.—Doña Pilar Carreras Jané.
- 30.—D. José Baixauli Morales.
- 31.—Doña Eusebia García Casadiellas.
- 32.—D. Enrique Román del Barrio.
- 33.—Doña Petra María de los Angeles Balbás y García.
- 34.—D. Felipe Solanes López.
- 35.—D. Juan José Gil Fernández.
- 36.—D. José Villegas Bravo.
- 37.—D. Gabriel Prelus Pallícer.
- 38.—D. Fermín Ochoa Vidorrera.
- 39.—D. Daniel Ramos Hernández.
- 40.—Doña María Dolores Fernández de Castilla-Portugal.
- 41.—D. Rafael Fiestas Contreras.
- 42.—D. José Avilés Ojeda.
- 43.—D. Rafael Vázquez Rebollo.
- 44.—Doña Dolores Reyes Márquez.
- 45.—D. Antonio Vázquez y Vázquez.
- 46.—Doña Carolina Muñoz del Corral.
- 47.—Doña Joaquina Sánchez Goicoechea.
- 48.—D. Pedro Rubio Morell.
- 49.—D. Manuel Muñoz Cáceres.
- 50.—D. Polayo Villanueva Sánchez.
- 51.—D. Ramón Marino Barbazán.
- 52.—D. Alberto Cereceda Soto.

- 53.—D. Enrique Villalba Carralero.
- 54.—D. Francisco Jorro Guirao.
- 55.—Doña Concepción Puig Villena.
- 56.—D. Vicente Manjón Sánchez.
- 57.—D. Juan Manuel de Castro y Calzado.
- 58.—D. Esteban Fernández.
- 59.—Doña María Jesús de Rute y Villanova.
- 60.—Doña Pilar Cerrada Seguí.
- 61.—D. Manuel Entero Huertas.
- 62.—D. Basílides Marcos Gracia.
- 63.—D. Donato Postigo Fraile.
- 64.—D. Eugenio de Grado Gaitero.
- 65.—Doña María Dolores de Juan.
- 66.—D. Gabriel Luis y Villegas.
- 67.—D. Francisco Maté Saldaña.
- 68.—Doña Rosalina Arribas Díaz.
- 69.—D. Antonio Valero Serrano.
- 70.—D. Angel Orusco Alonso.
- 71.—D. Alfonso Ramos Alvarez.
- 72.—D. Antonio Aguiló March.
- 73.—D. Bernardo Font Ballester.
- 74.—D. Manuel López Jiménez.
- 75.—D. José Ramón Fernández Villabrille.
- 76.—D. Mariano Agromayor Blanco.
- 77.—D. Canillo Agromayor Blanco.
- 78.—D. Antonio de los Reyes García y Martínez.
- 79.—D. Desiderio Almarza Serrano.
- 80.—D. José López Cueto.
- 81.—D. Heriberto Quesada Vázquez.
- 82.—D. Antonio Prado Regueiro.
- 83.—Doña Josefina Grifol Gelabert.
- 84.—D. Amadeo Serraller Lueta.
- 85.—D. Faustino Hernández Balcanera.
- 86.—Doña Gloria Meméndez Sierra.
- 87.—D. Teodosio Fernández Recio.
- 88.—D. Rafael Jover Tripaldi.
- 89.—D. Gustavo Velayos Sáez.
- 90.—Doña Victoriana Ponzano Almidívar.
- 91.—Doña Araceli Gutiérrez Ollanca.
- 92.—Doña Esperanza García Alegre.
- 93.—Doña Pilar Ibán Valdés.
- 94.—D. Apolinar Gil Vicario.
- 95.—D. Manuel Castrillo Peinado.
- 96.—D. Manuel Caramés Gil.
- 97.—D. Luis Salgado del Moral.
- 98.—D. José Antonio Rodríguez Torres.
- 99.—D. Benito González Díez.
- 100.—D. Domingo Fernández Blázquez.
- 101.—D. Andrés Moltó Puyo.
- 102.—D. Rodolfo Valentín Blázquez y Fernández Barranquero.
- 103.—D. Pedro Bosch Nualart.
- 104.—D. Marcelino Rodríguez y Rodríguez.
- 105.—Doña Juliana Seday Hermoso.
- 106.—D. Rafael Izquierdo Baños.
- 107.—D. Luis Seoane Ulla.
- 108.—D. Urbano Jiménez López.
- 109.—D. Enrique Raya y Ruiz Morón.
- 110.—D. Ernesto Blanco Aguado.
- 111.—D. Amaro Guerrero Vázquez.
- 112.—Doña Filomena González Quesada.
- 113.—D. Lorenzo Ruiz de la Cuesta Barrios.
- 114.—D. Marcial Navarro García.
- 115.—D. José García Rodríguez.
- 116.—Doña María Dolores Calartón Fustequeras.

- 117.—D. Segundo Badillo Pérez.
- 118.—D. Gonzalo Silverio Hernández.
- 119.—Doña María del Pilar Lázara y Junquera.
- 120.—D. Manuel Poblaciones Lopez.
- 121.—Doña Ignacia Marrups Merino.
- 122.—D. José María Saldaña Flores.
- 123.—D. José Luis García Moreno.
- 124.—D. Daniel Fombuena Agulló.
- 125.—D. Demetrio Escribano Monge.
- 126.—D. Pedro Gómez García.
- 127.—D. Saturnino del Castillo Justa.
- 128.—D. Fernando Gutiérrez de Olmo.
- 129.—D. Antonio Juan Carvera Herreros.
- 130.—D. Carlos Gil Pérez.
- 131.—Doña Virginia Pilar Herrero Ariño.
- 132.—D. Loredano Benítez-Delgado y Tema.
- 133.—D. Antonio Carreño Rodríguez.
- 134.—D. Ricardo Alvarez Vieltez.
- 135.—D. Félix Palacios Medrano.
- 136.—D. Gabriel Alvarado Goicoechea.
- 137.—D. Bonifacio Rodríguez Arce-nillas.
- 138.—D. José Prados Suárez.
- 139.—Doña María Montero Rodelgo.
- 140.—Doña Carmen Copedal del Hierro.
- 141.—Doña María López y López.
- 142.—D. Hermindo Francisco Maillo García.
- 143.—D. Argimiro Asenjo Navas.
- 144.—D. José María Martínez Vellido.
- 145.—D. Carlos Farfán de los Godos Macías.
- 146.—D. Jaime Gil Fernández.
- 147.—Doña Elvira Rivarola Begoña.
- 148.—D. Lorenzo García Pozo.
- 149.—D. Teodoro Pardina Gómez.
- 150.—D. José Lloréns Roig.
- 151.—D. Vicente Alcalá Marín.
- 152.—D. Edmundo Pedro González Riquelme.
- 153.—D. Antonio Sempere Polo.
- 154.—Doña María de la Concepción Bayle Rodríguez.
- 155.—D. Fulgencio Mir Oliver.
- 156.—D. Miguel Lozano Blanco.
- 157.—D. Salvador Fernández Sánchez.
- 158.—D. Federico de Gumucio Gallardo.
- 159.—D. Alvaro Alonso Giráldez.

Los solicitantes comprendidos en los números del 152 al 159, ambos incluidos, quedan admitidos a condición de que antes del día 29 del actual, completen su documentación.

El sorteo para determinar el orden en que han de actuar en el ejercicio oral los opositores admitidos se verificará el día 29 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el local que ocupa la Dirección general de Aduanas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—
El Secretario del Tribunal, Luis Coscero.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Flores.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRAMVIAS

SUBASTA N.º 2.ª — CARRETERA DE...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta el suministro de carriles, bridas y placas de asiento que se indican en el correspondiente proyecto, con destino al Ferrocarril de Val de Zafán, trozo de El Rerto al empalme en Tortosa, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 811.682,42.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tramvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado, o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península, la cantidad de pesetas 25.050.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes; pero en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las tres del día 1.º de Febrero próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación; se escribirán en papel sellado de la clase sexta o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado, con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad, deberán, además, presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por puja a la llana, por término de quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1880.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.— El Director general, A. Paquineto.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta... provincia de..., se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de... (su letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para el suministro de los carriles, bridas y placas de asiento, con destino al ferrocarril de Val de Zafán, en el trozo antes mencionado, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos de la Ferroviaria del Estado la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 85 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909

y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en el próximo ejercicio de 1929.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondiera según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejando de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuesto de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10.º El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución de 29 de Julio de 1917 y disposiciones complementarias.

11.º De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía de depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como una

denunciación del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código de Trabajo queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisada la estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o rescisión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación, el que, como trámite previo a toda reclamación, podrán cometerse las acciones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún concepto podrán resultar responsabilidades contra el Estado, por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Director general, A. Faquín.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta el suministro de 22.000 traviesas de roble ordinarias y 100 de 4,60 metros por 30 centímetros, en las condiciones que se indican en el correspondiente proyecto para el ferrocarril de Val de Zafán, trozo entre Cherta y el empalme en Tortosa con el Norte, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 308.200 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planes y demás documentos que componen el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península la cantidad de 2.246 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes; pero en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a

ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles y de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 1.º de Febrero próximo.

Las proposiciones se redactarán en arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la clase blanca o de color negro equivalente, y se entregará en pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad, deberán, además, presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por pujas a la llana, por término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.—
El Director general, A. Faquín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ..., provincia de ... se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para el suministro de traviesas que se menciona anteriormente para el ferrocarril de Val de Zafán, trozo indicado, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se le designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez firmada por el rematante (todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos o en la Ferroviaria del Estado una fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1923, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia deberá haberse constituido. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo justificarse en lo concerniente a la mitad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en el próximo presupuesto de 1929.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.º que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, deberán satisfacerse aquéllas para las subastas de

mente celebradas, por orden de autoridad, las obras serán de cuenta en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1905-06, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, responsabilizando el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgen del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928. — El Director general, A. Faquineto.

S.—2197.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta el suministro de 21.000 metros cúbicos de balastro e instalación de vía en el ferrocarril de Val de Zafán, trozo de 13 kilómetros entre Chorta y el empalme en Tortosa con el Norte, provincia de Tarragona, en las condiciones del proyecto, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 480.181,25.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado o en cualquiera de las Depositarias Peninsulares de la Península la cantidad de 14.404 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes; pero en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 1.º de Febrero próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la clase sexta o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad, deberán, además, presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por pujas a la llana, por término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928. — El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta ..., provincia de ..., se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las prescritas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 14 de

Marzo de 1903, han de regir en la contrata del suministro de balastro e instalación de vía en el ferrocarril de Val de Zafán, en las condiciones antes indicadas, en la provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se le designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta.

Oficial de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos o de la Ferroviaria del Estado la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales Órdenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en el próximo ejercicio de 1929.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en

... que en mayor suma que la que con-
... según las autoridades con-
... en la condición 4.ª que an-
... de las que se reducirá la par-
... correspondiente a la baja que se
... en la subasta. Por lo tanto,
... que el artículo 40 del
... de condiciones generales con-
... contratista no se aplicarán
... como base, de la fecha de
... de las certificaciones, sino de las épocas
... que debieron realizarse los pagos.

Si en algún año excedieran los
... de las certificaciones de las
... presentadas de la cifra total que
... a obras por contrata en
... "Construcción de nuevos
...", segunda de las dos
... en que se dividen los fondos
... de la Caja Ferroviaria del Estado, con
... a la base cuarta del Estatuto
... por Real decreto-ley de 12
... de 1924, dejarán de satisfa-
... aquellas para las subastas últi-
... que celebradas, por orden de an-
... las cuales serán de abono en
... siguiente, sin derecho a deven-
... intereses de demora por esta
... causa.

En cumplimiento de lo dis-
... en el artículo 1.º de la Ley de
... de 1895-96, todos los
... de inspección y vigilancia que
... con motivo de las obras
... serán de cuenta del contratista.

El contratista queda sujeto a
... de Protección a la producción
... de 11 de Febrero de 1917 y
... para la ejecución de 26
... de Julio de 1917 y disposiciones com-
... plentarias.

De conformidad con lo que
... el artículo 25 de la ley de Ad-
... y Contabilidad vigente
... de 12 de Julio de 1911, el incumpli-
... por parte del rematante de la
... obligación de formalizar la contrata
... llevará consigo:

1.ª La pérdida de la garantía o
... de la subasta, que desde luego
... se adjudicará el Estado como in-
... de anización del perjuicio ocasionado
... por la demora en el servicio.

2.ª La celebración de un nuevo re-
... bajo las mismas condiciones,
... pagando el primer rematante la di-
... ferencia del primero al segundo.

No presentándose proposición
... admisible en el nuevo, la Administra-
... ejecutará el servicio por su cuen-
... ta o por contratación directa, respon-
... diendo el rematante del mayor gasto
... que ocasione con respecto a su pro-
... posición.

De acuerdo con el artículo 25
... del Código de Trabajo, queda esta-
... blecido:

1.ª La obligación del rematante de
... realizar un contrato con los obreros
... que hayan de ocuparse de las obras o
... servicios.

2.ª La declaración de que en el
... contrato entre los obreros y el con-
... cesionario habrá de quedar precisa-
... mente estipulada la duración del mis-
... mo, los requisitos para su denuncia o
... suspensión, el número de horas de
... trabajo y el precio del jornal.

3.ª El procedimiento de avenencia
... o de conciliación al que, como trámi-
... ta previo a toda reclamación, podrán
... someterse las cuestiones que sugie-
... ren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán
... resultar responsabilidades contra el
... Estado por incumplimiento de las
... disposiciones sobre contrato del tra-
... bajo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—
El Director general, A. Faquinetto.

2193

En virtud de lo dispuesto por Real
... orden de 15 de Diciembre actual, esta
... Dirección general ha señalado el día
... 31 de Enero próximo, a las once de la
... mañana, para adjudicar en pública su-
... basta el suministro de cambios, cruza-
... mientos, discos e indicadores para el
... establecimiento de vía en el ferrocár-
... ril de Val de Zafán, trozo de Alcañiz
... a la estación de Valjunquera, que se
... describen en el correspondiente pro-
... yecto, provincia de Teruel, cuyo pre-
... supuesto de contrata es de 66.383,75
... pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid,
... ante la Dirección general de Ferrocarriles
... y Tranvías, situada en el local
... que ocupa el Ministerio de Fomento,
... hallándose de manifiesto, para conoci-
... miento del público, el presupuesto,
... pliego de condiciones, planos y demás
... documentos que componen el proyec-
... to, en dicho Ministerio y en el Gobier-
... no civil de la provincia de Teruel.

Para tomar parte en la subasta será
... necesario consignar previamente en la
... Caja general de Depósitos, en la Fe-
... rroviaria del Estado, o en cualquiera
... de las Depositarias-Pagadoras de la
... Península, la cantidad de 1.992 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en
... metálico o en efectos de la Deuda pú-
... blica, al tipo que les está asignado pa-
... ra este objeto por las disposiciones vi-
... gentes, pero en el caso de hacerse en
... efectos, habrá de acompañarse a ellos
... la póliza de adquisición por el depositan-
... te.

Se admitirán proposiciones en la
... Sección correspondiente de la Direc-
... ción de Ferrocarriles, y en todos los
... Gobiernos civiles de la Península, en
... las horas hábiles de oficina, desde es-
... ta fecha hasta las trece del día 26 de
... Enero próximo.

Las proposiciones se redactarán con
... arreglo al modelo que se inserta a
... continuación, se escribirán en papel
... sellado de la clase sexta o con reintegro
... equivalente, y se entregarán, en
... pliego cerrado, con la inscripción co-
... rrespondiente. Deberán acompañarse
... por separado del resguardo del depó-
... sito de la cantidad antes referida y
... del correspondiente poder, caso de no
... presentarse en nombre propio. Cuando
... se trate de una Sociedad, deberán ade-
... más presentarse los documentos que
... justifiquen la personalidad y la certi-
... ficación a que se refiere el Real decre-
... to de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o
... más proposiciones iguales, se verifica-
... rá licitación entre sus autores, si es-
... tuviesen presentes, por pujas a la ha-
... na, por término de quince minutos, y
... si transcurrido dicho plazo subsistiese
... la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminada el acto, la Mesa hará ad-

judicación provisional en favor del ad-
... tor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se
... estará a lo dispuesto en la Instrucción
... de 11 de Septiembre de 1896.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.—
El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según de-
... de la personal número ... enterada del
... anuncio publicado con fecha ... de ...
... último, y de las condiciones y requi-
... sitos que se exigen para la adjudica-
... ción en pública subasta ... provisoria
... de ... se comprometo tomar a su car-
... go la ejecución de las mismas, con es-
... tricta sujeción a los expresados requi-
... sitos, por la cantidad de ... (en letra).
... (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas
... que, además de las facultativas co-
... rrespondientes y de las del Pliego
... general de contratación de 13 de
... Marzo de 1903, han de regir en la
... contrata para el suministro de los
... cambios, discos e indicadores para
... el ferrocarril de Val de Zafán, en el
... trozo indicado, provincia de Teruel.

1.ª El rematante quedará obligado
... a otorgar en Madrid, a su costa, la co-
... rrespondiente escritura de contrata
... ante el Notario oficial que se le de-
... signe, dentro de los treinta días si-
... guientes a la publicación en la GACETA
... DE MADRID de la Real orden de
... aprobación del remate; debiendo jus-
... tificar en la misma haber satisfecho
... los derechos de inserción del anuncio
... de la subasta en la GACETA y *Boletín*
... Oficial de la provincia donde radica
... la obra; la primera copia de esta es-
... critura, una vez liquidados por el re-
... matante todos los impuestos, será en-
... tregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.ª Antes del otorgamiento de la
... escritura deberá el rematante haber
... constituido en la Caja de Depósitos, o
... en la Ferroviaria del Estado, la fianza
... definitiva, que consistirá, conforme a
... lo dispuesto en el Real decreto de 26
... de Julio de 1926, en una cantidad fija
... del 5 por 100 del presupuesto de con-
... trata, mas caso de que la baja ofrecida
... sea mayor que esta cantidad, el fero-
... cio de la diferencia de aquella sobre
... ésta. Dicha cantidad podrá ser consti-
... tuida en metálico o efectos de la Deu-
... da pública, al tipo asignado por las
... disposiciones vigentes, debiéndose jus-
... tificar en la escritura la propiedad de
... los efectos. La mitad, por lo menos, de
... esta fianza deberá ser en Deuda ferro-
... viaria.

3.ª La parte de exceso de fianza so-
... bre el 5 por 100 del presupuesto de
... contrata podrá ser devuelta al contra-
... tista, tan pronto como justifique haber
... ejecutado el 25 por 100 de las obras
... contratadas. El resto no será devuelto
... hasta que, aprobadas la recepción de-
... finitiva y liquidación de las obras, se
... cumpla lo prevenido en el artículo 65
... del Pliego general de condiciones y
... Reales órdenes de 7 de Marzo de 1909
... y 3 de Agosto de 1910, que lo com-
... pletan.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en el próximo ejercicio de 1929.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente, de 4.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata, llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo re-

mate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación al que, con trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—
El Director general, A. Faquín.

S—2198

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUESCA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Huesca y Almudévar, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 del actual hasta el 20 de Enero próximo, inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de pliegos el día 25 de Enero de 1929, a las once horas, en el Gobierno civil de Huesca y ante una Comisión de esta Junta.

Huesca a 6 de Diciembre de 1928.—
El Secretario, Salvador Cañiz.

Modelo de proposición que se cita.

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías... (extenso las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a

las condiciones que establece el Real decreto de 4.º Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particularres y adicionales a que la comisión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica... (Constancia con la... el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga además, a establecer las tarifas para... (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan... (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la... (Tesorería de la Caja-general de Depósitos) la suma de... pesetas.

... a... de... de 192...

S—2205

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En cumplimiento a lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 del actual, se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción del cuartel denominado La Travesera, en Barcelona, para la Guardia civil, con arreglo al proyecto formulado por el Teniente Coronel de Ingenieros afecto a este Centro directivo.

La subasta se celebrará en la Dirección general del Instituto, ante la Junta designada al efecto, con asistencia de Notario y bajo la presidencia del Director general, a las once horas del día 25 de Enero próximo.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta en la Segunda Sección de la Dirección general, de nueve a trece, todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta.

Los pliegos de condiciones y bases que han de regir en la contratación de las obras que se subastan, se hallan insertos en el Boletín Oficial de la Guardia Civil del día 1.º de Enero próximo, que puede ser consultado en todos los puestos del Instituto, y también está de manifiesto en la referida Segunda Sección con los planos, Memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio de las obras, a cuyos documentos se ha de ajustar la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel sellado de sexta clase, con arreglo al

modelo que se publica a continuación, debiendo consignarse, previamente, en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del límite de contrata, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes; además de la proposición, llevará dicho pliego un presupuesto valorado, con idéntico número de partidas y unidades en cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, haciéndose únicamente la baja en los precios unitarios, y el total del referido presupuesto, con los emolumentos de contrata, será el que figura en la proposición.

En pliego cerrado, independiente, se acompañarán los documentos siguientes: El resguardo de la Caja general de Depósitos, expresivo de la imposición del 5 por 100 a que se hace referencia en el párrafo anterior; la cédula personal del licitador, el último recibo de la contribución industrial, como contratista de obras; nota de las obras que haya realizado como tal contratista, el poder notarial suficiente para tomar parte en la subasta, si fuese apoderado, y la certificación a que obliga el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13 del mismo mes), y disposiciones posteriores, si se trata de Empresa, Compañía o Sociedad.

La apertura de pliegos dará principio por el último de los dos citados, y si faltase alguno de los documentos exigidos o no ofrecieran la suficiente garantía, no habrá lugar a la apertura del primer pliego, y, por consiguiente, será desechada la proposición del licitador a que afecte, sin derecho a reclamación de ninguna especie.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 811.347,19 pesetas.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—El Director general de la Guardia Civil, P. O., el General Subdirector (illegible).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio, así como del presupuesto, Memoria, planos y condiciones para realizar las obras de un cuartel con destino a la Guardia civil, en Barcelona, se comprometo a la ejecución de las mismas, por la cantidad... pesetas y... céntimos, sujetándose estrictamente a los referidos documentos y condiciones.

(Será desechada la proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, o que agregue alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente o apoderado legal,

S-2206

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Chilches, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.158 habitantes; vacante en 2 de Octubre de 1928 por defunción.

Nota.—Ya se cursó anuncio de esta Escuela en 4 de Octubre último, y que sin duda debió sufrir extravío.

Castellón, 14 de Diciembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P-1749

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Seijas, Ayuntamiento de Cartelle; Escuela mixta para Maestro; 464 habitantes; vacante en 14 de Noviembre de 1928 por fallecimiento.

Lobás, Ayuntamiento de Calvos de Randín; Escuela mixta para Maestra; 612 habitantes; vacante en 28 de Noviembre de 1928 por jubilación.

Orense 15 de Diciembre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Naruero.

P-1763

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cuéllar, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada de niños para Maestro; 3.795 habitantes; nueva creación. GACETA del 8 del actual.

Cuéllar, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada de niños para Maestro; 3.795 habitantes; nueva creación. GACETA del 8 del actual.

Nota.—Estas dos vacantes son primera y tercera de una graduada de seis grados, y los solicitantes han de ser menores de sesenta años de edad.

Segovia a 17 de Diciembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P-1764

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BILBAO—TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Cirilo Barcáiztegui y Martín de Villarrarut, Juez de primera instan-

cia y Presidente del Tribunal industrial de Vizcaya.

Hago saber: Que en dicho Tribunal se tramita demanda promovida por José Henales Villanueva, mayor de diez y ocho años, dependiente, con domicilio en Valmaseca, demandado por el Letrado D. Justo Blanes, contra D. Antonio Villanueva Rivero, mayor de edad, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre reclamación de 12.970 pesetas, importe de sueldos, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado se cite por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y fijará en los estrados del Tribunal al expresado demandado, para que el día 31 del próximo Enero, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Tribunal, al objeto de concurrir al juicio que dispone el vigente Código de Trabajo, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 17 de Diciembre de 1928.—El Juez, Cirilo Barcáiztegui.—P. S. Angel Arrantia.

JG-155

MADRID—LATINA

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sirgot Coghén, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Soledad, de veintiseis años, soltero, jornalero, y vivió en el Callejón del Opafiel, número 11, del pueblo de Carabanchel Bajo, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de serle notificado el auto de 24 de Agosto de 1928, por el que se declaró concluso el sumario que se le sigue por el delito de robo, número 175 del corriente año, y emplazarle para que dentro de igual término, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado en rebelde.

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco de P. R.

JO-14802

MALAGA—SANTO DOMINGO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita para la reclusión definitiva en el manicomio de la casa de Misericordia de Fernando Luque Sosa, ha mandado que se cite a los parientes del mismo, emplazándolos por medio de la presente, para que en el término de un mes comparezcan para ello en este Juzgado, Alameda Alfonso XIII, número 2, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, firmo el presente

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con reversión del fallo
Central	2.512	149	2.661	156	•	105	48
Alava	1	•	1	•	•	•	•
Albacete	61	30	91	26	•	•	•
Alicante	23	17	40	12	1	•	•
Almería	262	14	276	25	•	•	•
Ávila	13	16	29	17	•	•	•
Badajoz	313	43	356	44	•	•	•
Barcelona	844	72	916	50	12	•	•
Burgos	15	10	25	10	1	•	•
Cáceres	42	5	47	8	•	•	•
Cádiz	36	12	48	9	•	•	•
Castellón	231	11	242	170	•	•	•
Ciudad Real	153	7	160	3	•	•	•
Córdoba	236	2	238	33	2	•	•
Coruña	185	65	250	33	1	•	•
Cuenca	23	8	31	10	1	•	•
Gerona	42	7	49	12	•	•	•
Granada	191	13	204	26	•	•	•
Guadalajara	9	3	12	•	5	•	•
Gulpúzcoa	10	10	20	7	•	•	•
Huelva	56	8	64	32	4	•	•
Huesca	21	2	23	10	1	•	•
Jaén	38	14	47	15	2	•	•
León	303	18	321	20	•	•	•
Lérida	14	19	33	4	•	•	•
Logroño	26	5	31	11	•	•	•
Lugo	27	8	35	6	•	•	•
Madrid	213	66	279	66	19	•	•
Málaga	73	15	88	40	•	•	•
Murcia	233	29	262	34	4	•	•
Navarra	2	•	2	•	•	•	•
Orense	38	8	46	10	•	•	•
Oviedo	81	10	91	8	8	•	•
Palencia	7	9	16	6	•	•	•
Pontevedra	71	6	77	17	1	•	•
Salamanca	84	2	86	11	•	•	•
Santander	42	8	50	11	•	•	•
Segovia	28	3	31	12	•	•	•
Sevilla	26	23	49	9	•	•	•
Soria	6	3	9	•	2	•	•
Tarragona	48	4	52	15	•	•	•
Teruel	51	3	54	•	•	•	•
Toledo	14	6	20	7	•	•	•
Valencia	289	33	322	39	1	•	•
Valladolid	19	66	85	21	1	•	•
Vizcaya	50	4	54	6	7	•	•
Zamora	24	24	48	29	•	•	•
Zaragoza	93	16	109	17	•	•	•
Baleares	10	6	16	2	•	•	•
Canarias—Tenerife	14	•	14	3	•	•	•
Canarias—Las Palmas	20	7	27	7	•	•	•
TOTALES	7.168	919	8.087	1.119	73	105	48

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en las provincias durante el mes de Noviembre y los once meses transcurridos del ejercicio de 1928.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A la firma de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencias en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en el periodo
26	60	385	2,276	1,945	3,372	5,317	5,041	2,276
•	•	•	1	1	4	5	4	1
•	•	26	65	50	124	174	109	65
•	•	13	27	28	397	425	398	27
•	•	25	251	237	274	511	260	251
•	•	17	12	22	59	81	69	12
•	•	44	312	300	414	714	402	312
•	•	65	851	844	649	1,493	642	851
•	•	11	14	13	140	153	129	14
•	•	8	39	45	179	224	185	39
•	•	10	38	74	89	163	125	38
•	•	2	172	75	192	267	297	70
•	•	3	157	33	213	251	94	167
•	•	2	37	325	183	508	307	201
•	•	34	216	163	331	494	278	216
•	•	12	19	38	134	172	153	19
•	•	12	37	39	115	154	117	37
•	•	4	80	44	312	356	182	174
•	•	5	7	16	71	87	89	7
•	•	7	13	13	61	74	61	13
•	•	86	28	8	137	145	117	28
•	•	11	12	33	74	107	95	12
•	•	17	30	177	253	430	400	30
•	•	20	301	133	380	513	212	301
•	•	5	28	17	69	86	58	28
•	•	11	20	50	88	118	93	20
•	•	6	29	28	94	122	93	29
•	•	90	189	325	780	1,105	916	189
•	•	2	42	60	294	354	308	42
•	•	8	41	275	238	513	292	221
•	•	•	2	1	5	6	4	2
•	•	10	36	24	87	111	75	36
•	•	4	20	72	165	237	166	20
•	•	7	9	19	80	99	90	7
•	•	18	59	49	187	236	177	59
•	•	12	24	36	88	124	100	24
•	•	12	38	63	105	168	130	38
•	•	12	19	18	82	95	76	19
•	•	9	40	29	223	252	212	40
•	•	2	7	1	44	45	38	7
•	•	15	37	103	76	179	142	37
•	•	•	54	22	77	149	25	54
•	•	7	13	67	87	144	141	13
•	•	4	44	462	408	670	592	44
•	•	22	63	48	179	237	164	22
•	•	13	41	28	112	140	99	41
•	•	29	19	14	203	217	193	19
•	•	2	19	216	177	393	305	19
•	•	2	14	12	30	42	35	14
•	•	3	11	12	34	46	35	11
•	•	4	16	9	56	65	49	16
67	60	1,462	6,625	6,744	12,315	19,031	12,436	6,625

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1927	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nac-	De-	Ma-	Abortos	Natalidad	Mor-	Nup-	Morti-			
		imientos	funciones	trimonios						talidad	talidad	cialidad
Alava	36.508	77	55	82	4	2,11	1,51	0,88	0,11	40	37	73
Albacete	35.309	119	07	17	8	3,37	1,90	0,18	0,23	77	42	108
Alicante	68.441	171	112	39	10	2,50	1,64	0,57	0,15	91	80	153
Almería	50.994	159	104	29	2	3,12	2,04	0,57	0,04	49	80	133
Ávila	15.844	51	25	20	6	3,68	1,81	1,44	0,43	26	25	48
Badajoz	41.458	88	71	23	11	2,12	1,71	0,50	0,27	44	44	81
Baleares	80.450	142	91	43	4	1,77	1,13	0,53	0,05	80	62	139
Barcelona	760.345	1.497	1.062	632	75	1,97	1,40	0,83	0,10	788	703	1.390
Burgos	33.236	90	68	26	4	2,70	2,04	0,78	0,12	47	43	82
Cáceres	24.009	61	38	16	4	2,49	1,55	0,61	0,16	34	27	56
Cádiz	78.476	153	178	44	15	1,95	2,27	0,56	0,19	78	75	126
Castellón	36.375	67	54	37	7	1,84	1,48	1,02	0,19	36	31	63
Ciudad Real	19.954	65	49	12	6	3,25	2,47	0,60	0,31	35	30	61
Córdoba	81.125	243	160	62	13	3,00	1,85	0,76	0,16	143	100	224
Coruña	65.932	184	142	48	10	2,79	2,16	0,73	0,15	101	83	155
Cuenca	13.610	26	21	15	4	1,91	1,64	1,10	0,29	12	14	26
Gorona	18.654	35	32	29	2	1,88	1,71	1,55	0,20	20	15	32
Granada	107.124	244	186	55	11	2,27	1,73	0,51	0,10	132	112	215
Guadalajara	14.402	34	25	23	1	2,36	1,74	1,39	0,07	19	15	32
Guipúzcoa	74.070	163	95	69	9	2,20	1,30	0,93	0,12	88	75	153
Huelva	42.721	85	64	52	10	1,93	1,60	1,22	0,23	39	45	78
Huesca	14.082	20	24	18	3	1,42	1,70	1,28	0,21	10	10	19
Jaén	35.872	132	72	34	2	3,68	2,01	0,95	0,06	67	65	119
León	23.794	79	44	42	3	3,32	1,85	1,77	0,13	43	36	62
Lérida	41.980	56	33	52	2	1,33	0,79	1,24	0,20	32	24	54
Logroño	30.886	63	61	16	6	2,04	1,98	0,52	0,19	36	27	58
Lugo	34.988	57	54	19	4	1,63	1,64	0,54	0,11	32	25	48
Madrid	803.385	1.813	947	635	144	2,24	1,17	0,79	0,18	907	905	1.558
Málaga	158.733	471	313	90	30	2,97	1,97	0,57	0,19	255	216	408
Murcia	152.945	433	240	90	5	2,83	1,57	0,65	0,03	268	165	417
Navarra	33.097	114	73	61	6	3,44	2,20	1,84	0,18	59	65	96
Orense	18.223	34	36	26	4	1,87	1,98	1,43	0,22	14	20	30
Oviedo	74.511	193	140	38	5	2,59	1,88	0,51	0,07	108	87	165
Palencia	21.324	73	40	30	5	3,42	1,88	1,41	0,23	40	33	65
Palmas (Las)	69.086	194	203	47	11	2,81	2,94	0,68	0,16	101	93	181
Pontevedra	28.522	72	56	13	4	2,62	1,96	0,46	0,14	40	32	63
Salamanca	35.988	130	77	27	5	3,61	2,14	0,75	0,14	71	59	108
Santa Cruz de Tenerife	84.504	38	62	15	6	1,47	1,14	0,28	0,11	49	31	68
Santander	81.809	189	140	50	8	2,30	1,71	0,61	0,10	110	78	168
Segovia	16.295	51	29	21	3	3,13	1,78	1,29	0,13	34	27	46
Sevilla	215.107	537	411	124	53	2,50	1,91	0,58	0,25	268	269	437
Soria	7.900	26	14	14	1	2,29	1,77	1,77	0,13	13	13	24
Tarazona	27.992	55	29	15	2	1,96	1,04	0,54	0,07	21	34	50
Teruel	12.878	35	10	11	2	2,72	0,78	0,85	0,20	22	13	33
Toledo	26.106	42	43	17	8	1,61	1,65	0,65	0,31	20	22	38
Valladolid	267.346	579	412	204	20	2,17	1,54	0,76	0,07	299	280	549
Valladolid	78.562	196	138	48	17	2,49	1,76	0,61	0,23	93	103	183
Vizcaya	148.383	300	204	118	24	2,02	1,37	0,80	0,16	154	146	283
Zamora	15.065	74	46	21	2	4,10	2,55	1,16	0,11	42	34	62
Zaragoza	153.681	347	216	193	26	2,26	1,41	1,29	0,17	184	163	315
TOTAL.....	4.389.226	10.198	6.857	3.422	621	2,32	1,56	0,78	0,14	5.389	4.809	9.124

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS									
NACIDOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos benéficos		
Legítimos	Exposición	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años			
2	3	4	»	»	23	32	14	41	8	3	13	»		
13	»	7	»	1	36	31	24	43	9	»	4	»		
12	6	9	»	1	47	65	34	78	23	»	11	»		
17	4	1	»	1	67	37	44	60	39	1	13	»		
3	»	5	»	1	13	12	10	15	4	1	5	»		
7	»	11	»	»	44	27	14	57	10	2	22	»		
»	3	3	»	1	40	51	6	86	2	»	17	»		
71	36	41	28	6	573	489	199	563	107	26	161	»		
5	3	2	1	1	41	27	19	49	12	5	20	»		
36	2	4	»	»	22	16	21	17	10	5	»	»		
26	1	15	»	»	97	81	69	109	33	3	19	»		
2	2	5	»	2	30	24	50	»	4	»	11	»		
1	3	5	»	1	25	20	13	36	9	3	15	»		
17	2	8	2	3	81	69	47	103	29	5	31	»		
26	1	9	1	»	69	62	44	98	34	5	11	»		
»	»	4	»	»	14	7	4	17	1	»	4	»		
3	»	»	»	»	15	17	4	28	2	3	17	»		
28	1	11	»	»	112	74	61	135	13	12	27	»		
2	»	1	»	»	15	10	8	17	7	2	9	»		
10	»	8	»	1	45	51	15	81	»	»	27	»		
7	»	10	»	»	37	27	16	48	15	1	17	»		
»	1	2	1	»	12	12	4	20	2	»	13	»		
13	»	2	»	»	39	33	23	49	9	»	18	»		
3	14	3	»	»	24	20	12	31	8	1	5	»		
»	»	»	»	»	13	20	10	23	6	3	3	»		
2	»	3	2	1	27	34	22	39	13	3	13	»		
3	»	4	»	»	28	26	14	40	10	2	9	»		
254	3	122	5	17	500	447	162	785	101	26	191	1		
63	»	27	2	1	156	157	98	215	60	2	53	»		
11	5	5	»	»	128	112	93	147	40	2	14	»		
1	17	3	2	1	89	34	24	49	18	16	21	»		
4	»	3	1	»	20	16	11	25	6	1	10	»		
16	14	3	3	»	70	70	48	92	31	4	35	»		
2	6	2	2	»	22	18	11	29	7	»	11	»		
7	6	11	»	»	105	98	135	68	»	»	8	»		
9	»	4	»	»	26	30	13	43	10	»	2	»		
3	19	6	»	»	47	30	29	48	24	6	22	»		
12	»	6	1	»	33	29	28	34	21	4	6	»		
18	»	8	»	»	79	61	46	94	32	8	24	»		
2	»	3	»	»	16	13	6	21	8	»	9	»		
97	»	47	»	6	218	193	111	300	60	10	99	»		
»	»	»	1	»	10	4	3	11	2	3	2	»		
»	»	2	»	»	16	13	4	25	2	»	5	»		
»	»	»	»	»	5	5	8	7	1	»	2	»		
»	»	7	»	1	21	22	12	30	5	1	11	»		
29	»	17	1	2	205	207	78	339	37	5	67	2		
14	»	11	2	4	30	58	46	92	25	11	38	»		
7	11	17	»	7	121	83	38	171	13	7	30	»		
4	»	2	»	»	19	27	19	27	12	2	7	»		
14	19	23	3	»	124	92	43	173	24	3	41	»		
851	923	504	58	59	3.664	3.193	1.799	5.058	1.010	199	1.426	3		

MINISTERIO DE TRABAJO

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN.																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoides (tífas ab. dominial).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y c. quezix palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Frieoladna.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Colera asiático.	Colera vestras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Fulgencia de las meninges.	Otras tuberculosas.	Parotiditis, res. tumores, etc.	Meningitis simple.	Enfermedades de carácter orgánico del corazón.	
Alava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0
Albacete	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alicante	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	11	0	0	0	0	0	0
Almería	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Aylla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
Badajoz	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
Baleares	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0
Barcelona	26	0	1	0	0	2	0	8	0	0	0	3	20	10	15	0	0	0	108
Burgos	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Caceres	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1
Cádiz	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	20	1	1	0	0	0	13
Castellón	2	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5
Córdoba	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	11
Coruña	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	18	1	0	0	0	0	10
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Gerona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	1	0	0	0	3
Granada	2	0	0	0	9	0	0	1	0	0	0	1	16	3	1	0	0	0	19
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
Guipúzcoa	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	6
Huelva	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	2	0	0	5	0	10
Huesca	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	1	0	2
Ibiza	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	9	1	1	0	0	0	3
León	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	2	0	0	0	2
Logroño	3	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	4
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	8	1	0	0	0	0	4
Lérida	16	0	0	0	8	1	0	1	0	0	0	0	6	0	0	1	1	0	10
Madrid	16	0	0	0	8	1	0	1	0	0	0	1	102	10	18	84	44	43	77
Málaga	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	22	0	1	14	6	17	89
Maraca	6	0	0	0	8	0	0	1	0	0	0	2	20	1	1	8	10	10	20
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0	5
Orense	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	6
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	18	2	1	1	0	0	10
Palencia	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1
Palmas (Las)	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	1	14	0	0	0	0	0	8
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	0	1	0	0	7
Salamanca	2	0	2	0	0	0	1	0	1	0	0	0	7	0	0	4	0	0	8
Santa Cruz de Tenerife	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	7	2	0	2	0	0	8
Santander	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	8	2	0	0	0	16
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Sevilla	5	0	1	0	0	0	0	1	5	0	0	0	58	11	0	16	19	27	65
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Tarazona	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	4
Tarrega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Tolosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	0	0	4	0	0	4
Valencia	26	0	0	0	0	0	0	4	3	0	0	2	31	3	2	20	10	32	89
Valladolid	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	8	1	5	7	6	0	11
Vizcaya	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	44	3	3	18	5	7	7
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	5
Zaragoza	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	15	0	0	15	0	18	16
TOTAL	142	1	12	0	69	8	7	2	21	1	0	10	57	37	0	312	193	0	624

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1928

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis tunciores de do. años.	Apandicitis y tifitis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Sípticemia puerperal (fiebre, puerperalis, fiebris puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Señalida.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades (enfermedades de parto, eufias o m. eufias).	TOTAL	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	
1	2	5	7	1	8		1		8					1	1	6	2	55	
2	1	3	3	1	12			1	2				2	4		15		67	
3	3	3	3	2	18				5				5	4		22		112	
4	3	6	6	0	27		2	1	1				6	6	1	22	9	191	
5	1	1	1	1	2			1	1			1	1	1		3		26	
6	1	1	3	3	5			0	1			1	4	1		20	8	71	
7	8	81	93	12	76	9	18	12	43	6	1	2	12	34		81	5	91	
8	1	1	9	3	4	2		1	1				2	1		15	1	68	
9	2	1	3	3	8			1	2				3	3		11	5	88	
10	2	3	2	3	31		2		2				8	8		40		178	
11	2	2	6	1	2				4				1	5		8		54	
12	5	1	3	2	8		1	1	3			1	7	6		13		49	
13	4	4	13	2	26			2	7		1	1	1	3		30	2	150	
14	1		12		28		2	2	6				6	3		27	1	142	
15	1		1		1				1					3		5	1	21	
16	10		1		1				7				2	10		14	2	32	
17	1		9	8	18		1	2	1	1			3			8	1	186	
18	1		3	2	8				7				2			4	1	25	
19	1		8	2	2		1	1	2	1			3			21	3	56	
20	1	11	7	2	3				2			1	2			8		64	
21	1		1		2				1							4	1	24	
22	2	1	2	3	7		1		2				1	3		22	2	72	
23	4	1	1	1	7	1		1	1				2	2		8		41	
24	4	1	8	1	3				8				1	2		7		33	
25	4	1	8	1	8				8				1	4		11	1	61	
26	4	1	8	1	8				8				1	2		11		33	
27	17	25	78	18	42	5	16	16	51	4	4	1	29	18		162	5	947	
28	1	10	36	1	54		3	2	7			2	10	10		67	7	315	
29	1	3	5	1	42		1		8				8	9		51	1	240	
30	1	4	1	1	4				5				8	2		14	2	73	
31	1	1	1	1	25				5				5	6		21	4	110	
32	1	1	1	1	5				10				5	5		15		40	
33	1	1	1	1	8				8				1	4		35		203	
34	1	1	1	1	15				8				4	4		17	1	86	
35	1	1	1	1	11				5				1	4		16		77	
36	1	1	1	1	24				2				2	1		9		62	
37	1	1	1	1	8				6				2	3		27		149	
38	1	1	1	1	41				14				7	7		84	3	411	
39	1	1	1	1	2				2				2	1		2		14	
40	1	1	1	1	1				3					2		2		29	
41	1	1	1	1	1				3					1		3		14	
42	4	18	28	5	21		3	3	18				3	8		54	3	412	
43	1	1	9	3	18				3				4	7		10		134	
44	1	1	24	4	7		3	7	6				3	4		31		204	
45	1	1	2	1	14				2				1	1		9		33	
46	7	4	3	21	18				8				3	7		17		206	
116	131	132	397	75	717	18	63	7	24	16	21	15	174	176	163	15	1.377	7	

En Málaga a 14 de Diciembre de 1928.
El Secretario, José López.

JO—14804

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita para la reclusión definitiva en la Sección de dementes de este Hospital provincial, del alienado Gregorio García Rodríguez, ha mandado que se oiga a los parientes del mismo, emplazándolos por medio de la presente para que en el término de un mes, comparezcan para ello en este Juzgado, Alameda Alfonso XIII, número 25, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, firmo la presente en Málaga a 14 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José López.

JO—14805

MEDINA DE RIOSECO

Por el presente se hace saber: Que por la Audiencia provincial de Valladolid en auto de 23 del pasado Noviembre, en causa número 31 de 1927, seguida en este Juzgado, contra Ruperto Fernández Saldeón y Paulino Pérez Leinos, sobre lesiones, se ha declarado extinguida la responsabilidad de cuatro meses y un día, y dos meses y un día de arresto mayor, respectivamente, y remitida dicha pena a que fueron condenados por esta causa, Ruperto Fernández Saldeón y Paulino Pérez Leinos, a reserva y sin perjuicio de lo que procediese si después se tuviera noticia de que hubieran cometido algún delito o se les hubiera impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión.

Y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, en carta-orden de la Superioridad, y a fin de que sirva de notificación al Paulino Pérez Leinos, cuyo paradero y domicilio se ignora, mediante su inserción en la *GACETA DE MADRID*, extendiendo el presente en Medina de Rioseco a 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Juan Sanz.

JO—14748

MERIDA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mérida y su partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 155 de 1924, por disparo y lesiones, contra otros y Rafael Jiménez Martín, natural de Salvatierra de los Barros, hijo de Manuel y de Carmen, de diez y ocho años de edad, soltero, artista ambulante, se hace saber al Jiménez que la Audiencia provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa con fecha 27 de Noviembre del mismo año, condenándole como autor de un delito de uso de arma de fuego sin la necesaria autorización, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y cien pesetas de

multa, accesorias y pago de una cuarta parte de costas, y que por auto dictado por expresada Audiencia en 16 de Septiembre último fué declarado comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de igual mes, indultándosele totalmente de sus responsabilidades penales por dicha causa. Y que en la sentencia mencionada se condena a Martín Camacho Mateos a que lo indemnice en la suma de 345 pesetas.

Mérida, 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—14750

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 235 de 1928, por hurto de efectos de la pertenencia de Felipe Grande Bautista, vecino de La Nava de Santiago, hecho ocurrido el 8 del actual en una majada al sitio "Los Perendengos", de la dehesa del "Tostado", de este término municipal; ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos efectos al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una manta de paño negro, vieja, de una capa.

Otra de algodón, con cuadros negros y blancos.

Dos de muletón.

Otra hecha de tiras de trapo, todas en mediano uso.

Un pellejo de oveja fina con la repuga de H. O.

Dado en Mérida a 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—14749

MONTALBAN

Don Miguel Ciges Pérez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 58 del corriente año, sobre hurto de 250 pesetas, se llama a Andrés García, conocido también por Jesús Soler, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído y a la vez para constituirse en prisión en las Cárceles de este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo si fuera habido a disposición de este Juzgado como comprendido en el número tercero del artículo 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montalbán a 16 de Diciembre

de 1928.—El Secretario, Fernando Coma.—El Juez, Miguel Ciges.

JO—14751

MURCIA—CATEDRAL

D. Angel Martín Aguado, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los hermanos D. Manuel, D. Antonio, D. Mariano y D. Teresa Pontés Stárico, domiciliados últimamente en Valencia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Valencia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 267 del año actual, sobre estafa a don Agustín Iniesta Lorea; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 17 de Diciembre de 1928.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—Angel Martín.

JO—14807

OLIVENZA

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, que fueron sustraídas de la finca Cascaisño, de este término, en el mes de Mayo de 1927, propiedad del vecino de Higuera de Vargas Emilio Alejandro Méndez, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario reproducido número 42 de 1927.

Reseña de las caballerías.

Un burro pardo oscuro, entero, de ocho años, con una muesca en la oreja derecha; y

Un burranco negro, capón, de treinta meses, con las extremidades de las patas peladas de la labranza, ambas sin asegurar.

Dado en Olivenza a 15 de Diciembre de 1928.—Pablo Murga.—Por su mandado, Pedro Ramírez.

JO—14809

OLOTE

Don Benito Grau Serral, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 96 de este año, sobre muerte de sujeto mendigo conocido por Moro, de unos cincuenta y cinco años de edad, estatura 1,500 metros, color moreno, pelo, cejas y barbas blancas; ojos, nariz y boca pequeños, cuyo cadáver fué encontrado en una cueva de la fuente de Plá de Frigolé, término municipal

pal de Las Planas, se cita a los parientes más próximos de dicho individuo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de recibirles declaración, y además se les ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Olot a 15 de Diciembre de 1928.—El Juez, Benito Grau.—Por su mandato, Mariano Pujades.

JO—14752

PALMA DE MALLORCA-CATEDRAL

Don Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo que se dirá, recayó la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Palma de Mallorca a 4 de Diciembre de 1928; vistos por el Sr. D. Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de Sebastián Barceló y Juaneda, con trámite de pobreza, promovidos por Juana María Pallisar y Vich, viuda, de setenta y seis años de edad, jornalera y vecina de esta población, dirigida por el Letrado D. José Socías y representada por el Procurador D. Pedro Ferrer, siendo parte el Ministerio fiscal, y, además, fué dirigida la demanda contra las personas que puedan o tenga interés en contra de la presunción pretendida, ignoradas y declaradas en rebeldía, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y, en su consecuencia, declaro la presunción de muerte de Sebastián Barceló y Juaneda, natural de Calvia (Baleares), consorte de Juana María Pallisar y Vich, cuya declaración no surtirá efecto hasta que hayan transcurrido seis meses de la publicación de la presente sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Andreu.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública el día de su fecha.—Palma a 4 de Diciembre de 1928.—Gonzalo F. Espinar.”

Y a los efectos acordados y para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, se expide el presente en Palma de Mallorca a 7 de Diciembre de 1928.—El Juez, Pedro Andreu Cabestany.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—454

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y re-

quiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes, a la busca y rescato de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de D. Juan Manuel Serrano Cabello, vecino de esta ciudad, sustraidas el día 5 del corriente mes de la finca de Puercas Alta, del término de Santaella, las que, caso de ser halladas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como delinquentes, de los gitanos, que también se expresarán, y del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo, de seis años, castrado, de 1,52 metros de alzada, atiende por Valeroso, con un hierro particular formando un semicírculo en la tabla izquierda del cuello, rayada de la cruz y de las cuatro extremidades y el hierro de la Sociedad La Mundial Agraria, letra C, número 2 en ambas nalgas.

Otro mulo, de tres años, de 1,41 metros de alzada, castaño apardado, raza española, hierro particular, consistente en un cuatro dentro de un círculo en el muslo derecho, raya simple cruzada, acebrado, bofetlaro, atiende por Gallardo, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V., número 16, en la nalga izquierda; y

Otro mulo, capón, de seis años, de 1,42 metros de alzada, castaño apardado claro, raza española, con el mismo hierro particular que el anterior en el muslo derecho, raya simple y cruzada, acebrado, bofetalaro con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 16, en la nalga izquierda y atiende por Artillero.

Señas de los gitanos.

Uno de ellos de cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, canoso, alto, viste traje compuesto de americana y pantalón obscuro, sombrero de los llamados Mascota, negro; y

Otro de unos treinta años de edad, moreno, estatura baja, regordete, vistiendo pantalón más claro que el anterior, pelliza obscura, chalina liada al cuello y sombrero negro.

Dado en La Rambla a 14 de Diciembre de 1928.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario (ilegible).

JO—14743

SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescato de la caballería que al final se reseña, que fué sustraida el 28 de Noviembre del pasado año del sitio Cortijo de Blancos, del término municipal de Dos Barrios, de

la pertenencia de Francisco Zambrano Jiménez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores de hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido.

San Roque, 15 de Diciembre de 1928.—El Juez de Instrucción, Martín Rodríguez.—El Secretario Judicial, Simón Ararín.

Efectos sustraidos.

Una burra, de cuatro años, raza de 1,20 centímetros de alzada, con una señal en la nariz, blanca, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

JO—14750

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber que a Antonio Gómez Berrojo procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 101 del año 1927, sobre hurto, que la Audiencia provincial de Cádiz, con fecha 13 del actual, ha dictado auto de sobreseimiento libre, y dejando sin efecto el auto de su procesamiento, con arreglo, del mismo modo, sin efecto, por medio del presente, las órdenes de captura del mismo.

Dado en San Roque a 13 de Diciembre de 1928.—El Juez, Martín Rodríguez.—El Secretario, Simón Ararín.

JO—14751

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber a Antonio Hinojosa Pascual, procesado en la causa seguida en este Juzgado sobre tenencia de armas, señalada con el número 263 del año 1927, que la Audiencia provincial de Cádiz, con fecha 24 de Noviembre del actual, ha dictado auto de sobreseimiento libre en dicha causa, y dejando sin efecto el auto de procesamiento dictado, dejándose igualmente sin efecto las órdenes de captura de dicho procesado.

Dado en San Roque a 13 de Diciembre de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—14811

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 131 de 1928, que se sigue por violación de la joven María Neza Morales, contra Juan García González y otros, se instruye al padre de la misma ausente en ignorado paradero, Manuel Neza, de los derechos y acciones que a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal pudieran corresponderle por virtud de dicho sumario.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Diciembre de 1928.

JO—14753

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Nieva, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, a que comparezca por término de diez días, que empezaban a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Victoriano Fernández Mateos, comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, natural de Navacerrada de la Mata (Cáceres), y uno de Juráz de la Vera (Cáceres), de ocupación vendedor ambulante de tejidos, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Marqués de la Victoria, a comparecer los cargos que le resultan en su nombre que se sigue por estafa, denunciada de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los juicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en caso contrario así como al Ministerio Fiscal a quien se obliga en caso de hallarlo.

Dado en Sevilla a 11 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Luján.

JO—14812

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, en sumario que se instruye sobre homicidio por imprudencia, contra Emilio Herrera Pérez, y en el que figura como responsable subsidiario D. José María Pérez Mangado, mayor de edad y domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 18, denunciado, y toda vez que el domicilio de éste se desconoce en la actualidad, se le hace saber por medio de la presente, que mentado sumario se ha declarado terminado por auto de 17 de Octubre último, y se emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Valladolid a hacer uso de su derecho si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1928.

El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

JO—14815

VERA

Don José Paniagua Porras, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Alias Hernández, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Carbonas y vecino del Llano de Don Antonio, hijo de Manuel, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser hallado, será conducido a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 14 de Diciembre de 1928.—El Juez, José Paniagua Porras. P. S. M., Isidro Berrueta.

JO—14759

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicera, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que al final se dirán, robados la noche del 28 del pasado Noviembre del comercio que en el pueblo de Cubo del Vino tiene Mauricio Hernández Roy, y caso de ser hallados, los pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 163 de 1928, por robo.

Géneros robados.

- Una pieza de pana, cordón negro.
- 20 metros de pana color tierra.
- Un mantón negro de pelo.
- Varios mantones de paño de colores, de cuellos y de tapar.

10 mantas de paño, seis de ellas bordadas de pardo y cuatro oscuras.

Un tapabocas de algodón oscuro.

Dos mantas de cama del número 9, ribete de seda amarillo.

Siete mantas del número 7, de varios colores.

Cuatro mantas del número 8, de varios colores.

Cuatro mantas del número 6, de varios colores, con ribete amarillo, cosido.

Cuatro piezas de tela de colchón, con franjas encarnadas y moradas la más ancha, y las otras encarnadas y en crudo.

Seis abrigos garsés de señora, cuatro color gris y dos negros.

Una pieza de satín negro.

Una pieza de percal negro, fuerte.

Varios géneros para camisas.

Varios pares de medias y calcetines.

Dos docenas de medias de hilo, de señora.

Una docena de navajas cabriteras.

Varias piezas de cinta de seda.

Una pieza de mecha.

Doce o catorce piezas de hiladillo.

Una pieza de tela de almohada blanca y encarnada.

Doce o catorce gruesas de botones de nácar, de camisa.

Tres docenas de cañas de torzal.

Seis cajas de cañas de zurcir, de varios colores.

Ocho docenas de cubiertos.

Una alpaca de algodón negro.

Una escopeta de dos cañones, fuego central, palanca cimera, marca "Concelegui Hermanos". Eibar.

Una pieza de lienzo de sábanas.

Una docena de camisetas de hombre, talla tres, punto inglés.

Seis o siete peleles punto inglés, talla uno y dos.

Nueve calzoncillos de hombre, talla tres y cuatro, punto inglés.

Media docena de pañuelos pequeños, de bolsillo, de señora, cenefa negra.

Una docena de pañuelos grandes, de señora, cenefa negra.

Dos docenas pañuelos grandes, de hombre, lista de colores.

Dos espejos de marco de pino.

Dos cazuelas de porcelana.

Varias fajas de algodón, de hombre.

Dos cajas de plumas de la "Corona".

Un trozo de sogá de ramal; y

Algunas lias de esparto.

Dado en Zamora a 15 de Diciembre de 1928.—El Juez, Lino Martín Carnicera.—El Secretario, (ilegible).

JO—14816

(Sucesores de Rivadeneyra S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.